



202550046496

Fecha Radicado: 2025-06-24 16:09:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550046496 DE 24/06/2025

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C2-1627 del 8 de septiembre de 2020, emitida por la Curaduría Urbana Segunda del Distrito de Medellín, a los señores JORGE IVAN SANCHEZ VELEZ identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71.744.572 en calidad de apoderado de los señores, ALEJANDRO DE JESÚS GALVIS CALLEJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.660.581, BEATRIZ CECILIA GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.969.846, CLAUDIA GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.885.223, GLADYS LUCIA GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.402.312, GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.399.975, JORGE ANTONIO GALVIS CALLEJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.354.533, LUZ MARÍA GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.047.435, LUZ STELLA GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.506.000, MARTA INES GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.450.286, NORA ELENA GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.032.939 y TERESITA DE JESÚS GALVIS CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.998.675, en calidad de propietarios, se les otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA HORIZONTAL, para el predio localizado en la Calle 44 N° 90A – 44 , Barrio El Danubio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria

Página - 1 - de 6

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



202550046496

Fecha Radicado: 2025-06-24 16:09:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

001-117826 y Polígono Z4_CN2_39, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 70.56 m², y por construcción de equipamiento en 7.00 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA HORIZONTAL, procedió a validar en el certificado de libertad y tradición, encontrando en la anotación 006, que la Señora GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.399.975, al momento de la expedición de la Resolución C2-1627 del 8 de septiembre de 2020, ostentaba el derecho real de dominio, con un porcentaje de coeficiente de propiedad del 9.0909%, atendiendo a lo anterior el despacho procederá a realizar el cálculo de la presente resolución con base en dicho porcentaje, correspondiéndole a la Señora GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.399.975, compensar las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 6.41454 m², y por construcción de equipamiento en 0.63636 m².

2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".
3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
4. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202530202652 el día 13 de mayo del 2025, a la señora GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la



202550046496

Fecha Radicado: 2025-06-24 16:09:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cédula de ciudadanía N° 21.399.975, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C2-1627 del 8 de septiembre de 2020 y fue notificado personalmente el día 4 de junio de 2025.

5. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el dia 16 de marzo del 2023, al inmueble localizado en la dirección Calle 44 N° 90A – 44 , Barrio El Danubio, CBML 12070190003, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.
6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 del 13 de febrero de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

7. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 “*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*”, al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de



202550046496

Fecha Radicado: 2025-06-24 16:09:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dotación del suelo por parte de la Administración del Distrito, correspondiendo, en este caso, a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$12.951.438)**.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.399.975, en calidad de titular de la licencia con Resolución C2-1627 del 8 de septiembre de 2020, emitida por la Curaduría Urbana Segunda del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES	EQUIPAMENTO BÁSICO	EQUIPAMENTO OTROS USOS	GTOU -U- 054-25
M2 - EN SITIO	6.41454	0.63636	0.00000	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1,593,000	\$ 1,886,223	\$ 0	24/02/2025
INCREMENTO 15%	\$ 1,532,754	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 11,751,115	\$ 1,200,323	\$ 0	C2-1627-20
VALOR OBLIGACIONES		\$ 12,951,438		
ÁMBITO REPARTO	AR6	MATRÍCULA INMOBILIARIA	117826	POLÍGONO Z4_CN2_39

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C2-1627 del 8 de septiembre de 2020, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.



202550046496

Fecha Radicado: 2025-06-24 16:09:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDO: Conceder a la señora GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.399.975, el término de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviará para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generará en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA MARÍA GALVIS DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.399.975, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la calle 44A N° 90A - 44 Medellín.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.



202550046496

Fecha Radicado: 2025-06-24 16:09:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C2-1627-20 Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 12070190003.

Elaboró: Andrés Felipe Guzmán Areiza Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL